Ambiente

Bogotá D.C.,

1 3 0 1 2 0 2 6 E 2 0 0 7 7 8 3

Al responder por favor citese este número **13012026E2007783**

Fecha Radicado: **2026-03-06 19:34:00**

Codigo de Verificación: **77999** Folios: **10**

Radicador: **Ventanilla Minambiente** Anexos: **0**

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Doctor
GEOVANNI PONTÓN SILVA
Subprocurador de Patrocinio
EP PETROECUADOR
geovanni.ponton@eppetroecuador.ec; catherin.melendez@eppetroecuador.ec; orlando.meza@eppetroecuador.ec; y, j.josecastrillon@suarezconsultoria.com.
Quito, Ecuador.

ASUNTO: Respuesta *"Solicitud de información y coordinación institucional – Cumplimiento orden judicial Radicados 52835-31-03-001-2024-00096-00 52835-31-03-002-2002-00033-00".*

Cordial saludo Doctor Pontón,

De acuerdo con su solicitud, realizada en el marco del cumplimiento de la sentencia de segunda instancia del 20 de enero de 2025 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto – Sala Civil Familia, dentro del proceso con radicado No. 52835-31-03-001-2024-00096-00, nos permitimos dar respuesta a los 2 interrogantes formulados por su entidad, en los siguientes términos:

Frente al primer interrogante: *"En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que la orden judicial vincula de manera expresa a distintas entidades públicas para su ejecución, E.P. PETROECUADOR se permite solicitar que se informe, desde el ámbito de las competencias legales y territoriales de esa entidad, de qué manera debe vincularse institucionalmente al cumplimiento de la orden judicial referida, así como cuáles son las actuaciones, funciones o acciones administrativas que puede y debe desplegar dentro del marco de dicha orden."*

Respuesta: Al respecto, es preciso referirnos a la orden judicial, la cual establece el alcance de las acciones que han de ser desplegadas por las entidades conminadas a su cumplimiento:

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

"SEGUNDO. - Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR a la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador – Petroecuador, que dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta decisión, realice en la ciudad de Tumaco (Nariño) un acto público de sensibilización, formación e información, ante nuevos y potenciales derrames de petróleo, de las medidas de aviso oportuno y autoridades competentes para atenderlas y realizar seguimiento al Plan Nacional de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos, como aporte a la socialización del conocimiento con la comunidad afrodescendiente afectada, respecto a este tipo de lamentables hechos que pueden ocurrir en la industria del petróleo; todo en coordinación con la autoridad local, esto es, la Alcaldía Municipal de Tumaco (N), Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Cancillería de Colombia, bajo el acompañamiento y vigilancia de la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 3 para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios de la Procuraduría General de la Nación o quien haga sus veces.

Esta determinación debe ser comunicada a las entidades en mención, para lo de su cargo, anexando copia del presente fallo; y la ejecución – cumplimiento- de la sentencia deberá ser verificada por el Juez de primera instancia, haciendo uso de las facultades que la ley le confiere, en especial lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del C. G. del P."

En primer lugar, nos permitimos manifestar que, al margen del alcance e interpretación que tengamos de la orden judicial, nuestro entendimiento como entidad del orden nacional colombiano es que toda acción que provenga desde una entidad extranjera y la atención que se le brinde a la misma, se debe coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en su calidad de órgano rector de las relaciones exteriores del país, para que sea dicha entidad, de acuerdo con los compromisos y acuerdos vigentes con el Estado del cual es originaria la entidad extranjera, la que pueda traducir realizar la interlocución y los requerimientos de las acciones que sea necesario adelantar.

Por consiguiente, para preparar el espacio de coordinación binacional, es fundamental que nos informen de parte de PETROECUADOR cuál es la entidad o entidades homólogas en Ecuador responsables ante estos eventos de desastres por derrames de hidrocarburos y nos indiquen cómo funciona el sistema nacional de Ecuador ante un evento de pérdida de contención del hidrocarburo, y cómo funciona el instrumento de control ambiental frente a este ejercicio, así como el plan de contingencia para estos eventos en Ecuador.

También es esencial que nos informen, cuáles son las autoridades ambientales, territoriales (regionales o locales) y entidades competentes en la materia y que tendrían un papel preponderante en el manejo de estos eventos de pérdida de contención de hidrocarburos.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

Lo anterior con el fin de realizar las coordinaciones desde el nivel nacional y trasladar lo respectivo al ámbito de coordinaciones internacionales a través de las respectivas Cancillerías o Ministerios de Relaciones Exteriores de los dos países, que permita estandarizar y homogeneizar la presentación entre los equipos de trabajo binacional.

Frente al segundo interrogante: *"Así mismo, se solicita indicar, conforme a su competencia, como se adelantarán las actuaciones previas de coordinación, lineamientos, designación de un enlace institucional o demás, que permitan definir de manera conjunta la forma, condiciones y oportunidad en que debe materializarse el cumplimiento de la orden impartida por el Tribunal."*

Sobre el particular, hemos venido adelantando acciones de articulación y coordinación interinstitucional para atender la labor de acompañamiento que nos conmina la orden judicial. Sin embargo, en el cumplimiento de los deberes de gobierno en esta naturaleza de eventos, media el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y mal podría el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijar una posición y resolver de fondo como única entidad responsable sobre la manera en que se debe atender este tipo de reclamaciones, que, como ocurrió entonces, estuvieron mediadas por decisiones que tomó la Cancillería, en uso a sus facultades.

Ahora bien, en un evento como el derrame transnacional el o la causante obedece a la ley del país de origen, contará o no con Plan de Contingencia, depende de la existencia de acuerdos internacionales entre los estados o acuerdos privados de auxilio entre las empresas de los países involucrados, con lo cual se mediará la respuesta; en este sentido, es fundamental la información que Ustedes nos logren proporcionar a los interrogantes planteados en precedencia.

No obstante lo anterior, como contexto, referiremos lo que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, bajo la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana (en adelante DAASU), a propuesta recibida de la Dirección de Asuntos Marino Costeros y Recursos Acuáticos (en adelante DAMCRA) de esta Cartera, con ocasión al evento que aquí nos ocupa, realizó en la tabla 1 a continuación, la identificación del flujo de información de interés de este Ministerio para la atención de un evento de carácter trasnacional:

Tabla 1 *Roles y responsabilidades en un evento trasnacional, propuesta DAMCRA 2025, edición DAASU*

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

Descripción por Etapa / Actividad	Responsable o actor de interés	Apoyo / Coordinación	Responsable
1. Notificación del evento			
Recepción de la información inicial sobre un posible derrame nacional o transfronterizo.	Entidad que detecta el evento (dueño del proyecto, DIMAR, autoridad ambiental, autoridad sectorial o Cancillería).	DCC-GR/ DAMCRA / DAASU reciben y canalizan internamente.	Se canalizan por la DCC-GR.
2. Confirmación y verificación de jurisdicción (PNC – Protocolo I)			
Verificar si el evento se presenta en aguas colombianas o afecta o puede afectar su jurisdicción.	DIMAR (Autoridad marítima).	DAMCRA analiza jurisdicción impacto ambiental y comunica a DAASU.	Se canaliza por la DCC-GR.
3. Solicitud de información oficial al país responsable (si aplica)			
Requerir información técnica al Gobierno extranjero que origina la emergencia, para disponer de información oficial del COE-N.	Entidad responsable de la vigilancia de la atención del evento y **Cancillería** - APC-Colombia.	DAMCRA / DAASU revisan internamente. DAASU brinda soporte técnico.	Se canaliza por la DCC-GR.
4. Activación del canal con Cancillería y Agencia Presidencial de Cooperación APC-Colombia (si aplica)			
Activar canal de cooperación e intercambio de información internacional.	**Cancillería** - APC-Colombia.	Comunicación oficial interinstitucional (oficios, correo institucional y sala de crisis). DAASU solicita formalmente / DAMCRA mantiene enlace técnico.	Formaliza el canal la DCC-GR
5. Comunicación interna Minambiente sobre la valoración de la situación (DAASU ↔ DAMCRA)			
Activar comunicación entre direcciones del Ministerio y definir puntos focales y canales internos.	DIMAR-CIOH. Corporación Ambiental Territorial, INVEMAR.	DCC-GR-Directorio institucional del PNC y protocolo interno de comunicación del Ministerio.	DAMCRA / DAASU revisan internamente . DAASU brinda soporte técnico.
6. Solicitud de simulaciones de trayectoria del derrame			

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

Descripción por Etapa / Actividad	Responsable o actor de interés	Apoyo / Coordinación	Responsable
Solicitar a DIMAR (CIOH) apoyo técnico para modelaciones y simulaciones del desplazamiento del hidrocarburo (de acuerdo con la información que entregue el responsable de la respuesta.	DIMAR-CIOH.	Solicitud desde DAMCRA, DAASU brinda soporte técnico.	Se canalizan por la DCC-GR.
7. Activación del PNC (según jurisdicción y magnitud)			
Declarar la activación del Protocolo I del PNC y definir nivel de emergencia.	DIMAR (si es mar) o UNGRD.	DAMCRA / DAASU / entidades del SINA.	Se recibe de la DCC-GR.
8. Convocatoria a sala de crisis y evaluación técnica			
Reunir entidades competentes para evaluar situación y definir medidas.	UNGRD / DIMAR / ANLA, INVEMAR.	Reportan la necesidad DAASU, DAMCRA, PNNC.	Se canaliza por la DCC-GR.
9. Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades Ambientales Marino-Costeras (EDANA-MC)			
La Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades Ambientales Marino–Costeras (EDANA-MC), se requiere para determinar los impactos ambientales ocasionados por un evento de pérdida de contención de hidrocarburos y establecer las necesidades prioritarias de atención.[1]	DAMCRA / CAR (líder técnico).	INVEMAR, CARs costeras (si no es líder), PNNC, DAASU.	DCC-GR (debe concretar el instrumento).

[1] Contenido propuesto:

1. Descripción general del evento. Descripción del evento adverso (emergencia o desastre ambiental), el sitio de ubicación y ecosistemas afectados.
2. Estimación de daños. Evaluar los daños generados en los ecosistemas afectados, diferenciando:
2.1. Daños por ecosistema: análisis específico de playas, manglares, pastos marinos, corales y fauna asociada (por ejemplo, mortandad de peces).
2.2. Daño consolidado: Ponderación final por sitios y consolidado del evento.
3. Sitios más sensibles y críticos afectados: Listar los sitios más críticos priorizados con sus coordenadas y observaciones particulares.
4. Necesidades por sitio: Listar de forma clara las necesidades y en donde se requiere tal necesidad de actuación.

Recomendación final. Elaborar recomendaciones orientadas a la sala de crisis y al grupo de evaluación detallada, priorizando medidas de restauración, control o mitigación.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

Descripción por Etapa / Actividad	Responsable o actor de interés	Apoyo / Coordinación	Responsable
10. Definición de uso de dispersantes (si aplica)			
Evaluar técnica y normativamente el uso de dispersantes según el "Arreglo Institucional".	**Empresa Propietaria del proyecto o responsable de la actividad** – DIMAR.	DAMCRA con apoyo de DAASU.	Se canaliza por la DCC-GR.
11. Coordinación con aseguradoras y responsables del derrame			
Verificar compatibilidad de medidas con pólizas de seguros ambientales.	**Empresa Propietaria del proyecto o responsable de la actividad** - DIMAR.	DIMAR con apoyo de ANLA acompaña la revisión técnica y legal.	Se canaliza a través de la DCC-GR, poya DAMCRA.
12. Ejecución de acciones de contención y monitoreo			
Implementar acciones de respuesta, monitoreo, contención, recolección y seguimiento ambiental. *En el marco anterior, prever la coordinación de la actividad de monitoreo, evaluación y seguimiento de las eventuales acciones de respuesta, de acuerdo con jurisdicciones y competencias.*	**Empresa Propietaria del proyecto o responsable de la actividad** - DIMAR (coordinación operativa).	DAMCRA, INVEMAR, CARs costeras.	Se canaliza a través de la DCC-GR.
13. Seguimiento y cierre del evento			
Consolidar informes finales, evaluación de efectividad y lecciones aprendidas para actualización del PNC.	DIMAR, UNGRD.	DAMCRA / DASSU. CARs costeras.	Se canaliza a través de la DCC-GR.

Frente a lo solicitado, haremos uso de esta tabla para ubicar el contexto de trabajo para este Ministerio.

a. Nuevos y potenciales derrames de petróleo

Ante un evento trasnacional, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible procura contar con la mejor información disponible con el fin de solicitar la activación de las entidades competentes, pasos 1 a 3 de la Tabla 1, esta información depende de que se activen canales directos y eficientes de comunicación con el causante y la unidad de gestión de riesgos del país de origen, para lo cual es importante la intervención de la Cancillería.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

Como se establece en el apartado 12.1 Manejo de incidentes con impacto transfronterizo del Capítulo 1 del Plan Nacional de Contingencias - PNC, la respuesta al incidente está supeditada a los términos de colaboración que se fijen con el país causante.

b. De las medidas de aviso oportuno

Las medidas de aviso oportuno a la población que puede verse afectada por un evento de perdida de contención de hidrocarburos se determinan en el ANEXO I. ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA del Plan Nacional de Contingencia, que a propósito del canal de comunicación previsto refiere "…*el Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres para informar a las autoridades locales y a la comunidad en general sobre las responsabilidades en la atención del evento y en la prevención de posibles afectaciones. Dichas responsabilidades se enmarcan en acciones específicas, tales como evacuación de ciertas áreas donde haya exposición a más daños a la salud pública, prohibición de pesca en áreas determinadas, prohibición de venta o consumo de algún producto hidrobiológico, cooperación de la comunidad, entre otros*.", la utilidad de la comunicación es la veracidad de esta información, por lo cual, este trabajo con los sujetos en condición de riesgo es altamente dependiente de contar con información oportuna, con esta información el Estado colombiano debe realizar estimaciones propias para poder anticiparse y prevenir las afectaciones o mitigar los daños.

c. Y autoridades competentes para atenderlas

En el Capítulo1 del PNC, Componente Estratégico, numeral 7 identifica los servicios de respuesta que se pueden activar en un evento marítimo, en función de cada uno se identifican el responsable y las autoridades competentes para hacer seguimiento. De estos, el responsable de desarrollarlos es el causante del derrame, y puede variar la entidad de Estado que debe monitorear el cumplimiento de cada servicio.

Nuevamente, el relacionamiento con el causante de un evento transnacional es el punto crítico, porque es el aspecto que determina su participación, en caso de que no responda diligentemente en la atención y posteriormente la recuperación ambiental e indemnizaciones que demanden el daño, pueden quedar sin atención y a cargo del estado colombiano.

En los servicios de respuesta en un incidente, que son las distintas líneas de atención prevista para un incidente se puede apreciar las responsabilidades de las distintas entidades. En este caso, en el medio marino, se puede tener una idea el Coordinador Operativo Protocolo 1 – COPI – DIMAR, es la primer autoridad que recibe y tramita las preocupaciones de las entidades de Gobierno en la atención del incidente, acompaña y vigila la actuación del causante (responsable en la respuesta) del derrame en el medio marino; como el esquema

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

de respuesta es el de Comando de Incidentes, esta entidad guarda la interlocución permanente con el responsable. La Dirección de Bomberos hace lo propio en tierra y se reconoce en el PNC como COPII.

Es tal la importancia del Coordinador Operativo que en caso de que no se determine un causante o este no despliegue las actividades necesarias este es el llamado a remplazarlo.

Tabla 2, Servicios de Respuesta

	Servicio de Respuesta	Alcance	Autoridad de control
1	Vigilancia, modelado y visualización	Recopilación de datos importantes de una amplia variedad de fuentes y su conversión en información útil y bien presentada para permitir decisiones bien informadas durante una respuesta.	COP1
2	Uso de dispersantes costa afuera	Es ofrecida por embarcaciones o plataformas aéreas para combatir rápidamente los derrames de hidrocarburos.	COP1 y MTTAR
3	Quema controlada in situ	Eliminación del hidrocarburo en superficie mediante quema controlada *in situ*, empleando barreras flotantes resistentes al fuego.	COP1 y MTTAR
4	Contención y recuperación de la sustancia	Uso de técnicas para reunir y recolectar sustancias peligrosas en tierra o aguas marinas, fluviales o lacustres.	COP1 con asistencia de COPII (en tierra) y vigilancia de la Autoridad Ambiental Territorial o Minambiente
5	Protección de recursos sensibles	Protección de recursos sensibles (ambientales, económicos, turísticos, sociales) para evitar el contacto con la sustancia.	CAR o Minambiente
6	Evaluación de limpieza de costas (SCAT) y en tierra	Recolección sistemática de información acerca del sitio, la naturaleza y el grado de impregnación de la sustancia para formular los métodos más adecuados y desplegar equipos de personal para eliminar la sustancia de las superficies contaminadas	CAR o Minambiente
7	Respuesta en tierra	Aplica para ambos protocolos. Se requiere de equipo y conocimientos para minimizar el impacto de pérdidas de contención en diversos escenarios basados en tierra.	COPII, CAR (si se precisa apoyo Minambiente), Entidades administrativas territoriales
8	Atención a fauna impregnada	Se requiere de equipo y conocimientos para ubicar, capturar y rehabilitar fauna silvestre impregnada de sustancias.	CAR (si se precisa apoyo Minambiente)
9	Gestión de los residuos	Instalaciones y conocimientos para gestionar los volúmenes de desechos generados durante la respuesta.	CAR (si se precisa apoyo Minambiente)
10	Participación y comunicación de los grupos de interés	Alcance y comunicación con una amplia gama de grupos de interés incluyendo comunidades, personal de respuesta, agencias y autoridades a nivel local y otras partes interesadas e involucradas a nivel local, nacional e internacional.	COP1 y UNGRD, con el apoyo de las entidades expertas en cada materia.
11	Evaluación económica	Recopilación y análisis de datos relevantes para los fines de determinar el impacto económico provocado por la pérdida de contención.	COP1 y UNGRD, con el apoyo de las entidades expertas en cada materia.
12	Seguridad	Coordinación para garantizar el aseguramiento del área de operaciones y la protección del personal de respuesta que se moviliza.	COPI

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

	Servicio de Respuesta	Alcance	Autoridad de control
13	Accesibilidad y Transporte	Posibilita el acceso hacia y desde la zona afectada, en los diferentes modos de transporte (terrestre, aéreo, fluvial, marítimo y férreo), para la movilización de recursos y/o población.	UNGD
14	Medios de Subsistencia	Reestablece las actividades económicas interrumpidas por el incidente, necesarias para asegurar que se cubran las necesidades vitales de las personas.	Entidades administrativas territoriales
15	Salud	Garantiza la evacuación y atención pre hospitalaria y médica de personas afectadas.	Entidades administrativas territoriales
16	Agua Potable	Atención a fuentes de agua potable contaminadas y provisión del servicio para consumo humano.	Entidades administrativas territoriales
17	Control de la fuente	Técnicas de salvamento o intervención destinadas a controlar el origen de la pérdida de contención de la sustancia.	COPI - DIMAR

Se adiciona la última columna a los servicios de respuesta previstos en el PNC, asignación de responsabilidades a juicio de DAASU, DAASU - febrero 2026.

Y finalmente, el Ministerio en el PNC hace parte de la Comisión técnica Asesora del Plan Nacional de Contingencia - CTAPNC y es una de las entidades que participa en la Mesa de Trabajo de Técnicas Avanzadas de Respuesta MTTAR, en desarrollo de los instrumentos del PNC el Ministerio propone los documentos técnicos referidos en el PNC para el uso de técnicas avanzadas de respuesta, es responsable con la DIMAR de la información ambiental de referencia en mapas de sensibilidad o los mapas de zonificación de los arreglos institucionales para el uso de técnicas avanzadas de respuesta, el Ministerio debe desarrollar la lista de expertos que deben ser consultados con ocasión a la atención de un incidente. Adicionalmente, el Ministerio en incidentes clasificados en Nivel 3, apoya a la CAR y, si es por fuera de jurisdicción de esta, hace las veces de autoridad ambiental territorial. En este todos estos puntos es de mucha relevancia la DAMCRA, la DAASU prepara los instrumentos y los concierta con las entidades competentes.

En el espacio convocado, el Ministerio puede realizar acompañamiento técnico a la comunidad afectada los posibles impactos que puede producir la pérdida de contención de hidrocarburos y los términos de preparación de información.

En todo caso, solicitamos su amable disposición para dar respuesta a los interrogantes planteados, los cuáles nos permitirán avanzar en el trabajo de articulación que lidere el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia ya que, teniendo en cuenta el carácter transnacional del evento, requerimos de espacios de coordinación que nos permita precisar en qué medida las entidades del orden nacional pueden concurrir, en el marco de sus competencias, a facilitar dicha

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

interlocución, especialmente en escenarios en los que las actividades que originan el daño no se desarrollan en el territorio nacional ni se encuentran amparadas por concesiones o instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por autoridades del Estado Colombiano.

Cordialmente,

LAURA CAMILA RAMOŽ DÍAZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Katherine Castro Londoño – Abogada contratista GPJ - OAJ
Revisó: Sonia Alejandra Agudelo Espinosa – Coordinadora GPJ – OAJ